

Auto 6/3

PROPIEDAD DEL

GOBIERNO DOMINICANO

P1

Ley por medio de la cual se conceden pensiones del Estado de R.D. \$150.00 mensuales a cada una, a las damas Ana Melinda Luz Ma. Orrego, Nidia Ant. Luisa Dolores y Leonor Bernina Liz. -



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NUMERO:

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se conceden sendas pensiones del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, cada una, a las damas Ana Mélida Liz Vda. Orrego, Nidia Antonia, Luisa Dolores y Leonor Herminia Liz.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA etc.....

Santo Domingo, D. N.
21 de agosto, 1963.

379

Señor Profesor Juan Bosch,
Presidente de la República,
Su Despacho.-

Ciudadano Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.14302 de fecha 6 de agosto del año en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$-150.00 mensuales, cada una, a las damas Ana Mélida Liz Vda. Orrego, Nidia Antonia, Luisa Dolores y Leonor Herminia Liz.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Muy respetuosamente,

Juan Casasnovas Garrido
Presidente del Senado

Santo Domingo, D. N.
21 de agosto, 1963.

380

Señor Dr. José R. Molina Ureña,
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley mediante el cual se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$150.00 mensuales, cada una, a las damas Ana Mélida Liz Vda. Orrego, Nidia Antonia, Luisa Dolores y Leonor Herminia Liz.

Saludo a usted muy atentamente,

Juan Casasnovas Garrido
Presidente del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00395

Santo Domingo, D. N.
19 de septiembre, 1963.

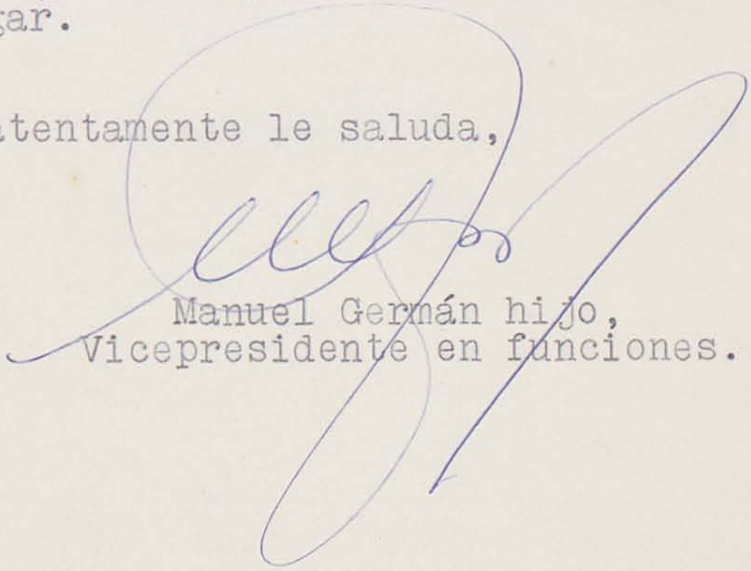
Señor
Dr. Juan Casanovas Garrido,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.380 de fecha 21 de agosto pasado, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$150.00 mensuales, cada una, a las damas Ana Mélida Liz Vda. Orrego, Nidia Antonia, Luisa Dolores y Leonor Herminia Liz.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Manuel Germán hijo,
Vicepresidente en funciones.

sls.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

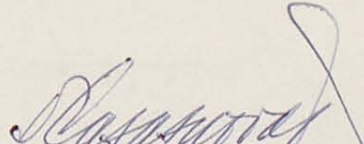
VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

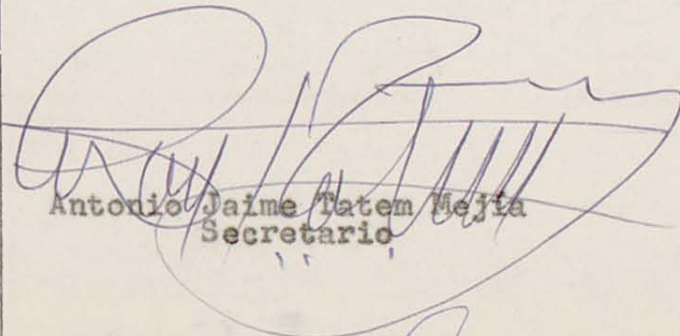
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

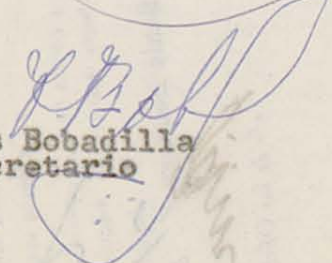
Art. 1.- Se conceden sendas pensiones del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, cada una, a las damas Ana Mélida Liz Vda. Orrego, Nidia Antonia, Luisa Dolores y Leonor Herminia Liz.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y tres; años 120 de la Independencia y 101 de la Restauración.


Juan Casanovas Garrido
Presidente


Antonio Jaime Tatem Mejía
Secretario


Tomás Bobadilla
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 2182, sobre Funciones Civiles del
Estado, de fecha 31 de Mayo de 1957;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concatan a las funciones del Estado de cinco clases:
a) Honorarias (R\$150.00) corresponden, cada una, a las damas las Señoras
Liz Vda. Ortega, Nidia Antigua, Leticia Dolores y Nancy Hernández de
Art. 2.- Dichas señoras serán pagadas con cargo al Fondo de In-
stituciones y Emplazamientos Civiles de la Ley de Gastos Pùblicos.

LEIDA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacio-
nal, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Domi-
nicana, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos
sesenta y tres; años 150 de la Independencia y 101 de la Restauración.

[Faint signature and stamp]

[Faint signature and stamp]

3^a

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No

en el Libro de Actas del Libro de

Y Deberes votados por el

haya asistido en máquina a razón de dos "aplicas"

Santo Domingo

de *[Signature]*

1963

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Sen.



[Handwritten signature]
1963



ada...

Santo Domingo, agosto 20 del 1963.-

aprobado

Señor
Presidente y demás miembros del Senado :

La Comisión Permanente de Finanzas, integrada por los que suscriben, después de haber analizado el Proyecto de Ley mediante el cual se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$150.00 mensuales a las damas Ana Mélida Liz Vda. Orregón, Nidia Antonia, Luisa Dolores y Leonor Herminia Liz; y habiendo leído el informe de recomendación del Presidente de la República, en el cual se señala que las indicadas damas fueron fieles servidoras -- del Magisterio nacional durante 31 años ininterrumpidos, y por otra parte fueron fundadoras y maestras de la escuela "María - Trinidad de Santiago de los caballeros, y encontrándose hoy -- después de una larga labor como educadoras dominicanas extenuadas por el peso de los años que gravita sobre sus cuerpos envejecidos por la ingente labor ya señalada y huérfanas de recursos económicos con los cuales pasar dignamente el resto de sus vidas, la Comisión de Finanzas da su apoyo al mencionado Proyecto que servirá de estímulo a las beneficiarias y a las generaciones presentes y venideras.

Nicasio Ramon Aybar Nunez
NICASIO RAMON AYBAR NUNEZ

Luis M. Tejeda Peña
DR. LUIS M. TEJEDA PEÑA

Anibal Campagna
DR. ANIBAL CAMPAGNA

Julio Pausides Valenzuela
JULIO PAUSIDES VALENZUELA

Rafael Garcia Lizaro
DR. RAFAEL GARCIA LIZARDO



*Finanzas
No dio
a p.*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

14302

Santo Domingo, D.N.

AGO. 6 1963

Al Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese cuerpo legislativo de su presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$150.00 mensuales, cada una, a las damas Ana Mélida Liz Vda. Orrego, Nidia Antonia, Luisa Dolores y Leonor Herminia Liz.

Las damas arriba indicadas son, a mi juicio, merecedoras de las pensiones que se les recomiendan, ya que durante 31 años ininterrumpidos han servido al magisterio nacional como fundadoras y maestras de la Escuela "María Trinidad Sánchez", de Santiago, y se encuentran extenuadas ya por esa larga labor en beneficio de la sociedad dominicana.

Es por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959, que me he permitido preparar el proyecto de ley anexo, el cual espero reciba la aprobación del Congreso Nacional.

Dios, Patria y Libertad.

Juan Bosch

JUAN BOSCH,
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NUMERO:

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se conceden sendas pensiones del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, cada una, a las damas Ana Melida Liz Vda. Orrego, Nidia Antonia, Luisa Dolores y Leonor Herminia Liz.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA etc.....